



LA RAZÓN HISTÓRICA
Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas
ISSN 1989-2659
Número 61, Año 2024, páginas 48-57
www.revistalarazonhistorica.com

BREVE RECORRIDO HISTÓRICO Y POLÍTICO DE ECUADOR: LA LLEGADA DE RAFAEL CORREA AL PODER

María Virginia Sánchez Rivas

Universidad de Murcia (España)

1. INTRODUCCIÓN

En la Constitución de la República de Ecuador de 2008 se contempla el reconocimiento de Ecuador como un Estado de derechos, plurinacional e intercultural. Por primera vez en el país y después de 20 constituciones, se aprobó un doble ordenamiento jurídico. Es decir, la justicia ordinaria o del Estado y la justicia indígena. Este doble modelo jurídico amparado por la Constitución, está siendo motivo de reiterados conflictos entre la sociedad autodefinida como indígena y la sociedad no indígena. También ha servido para hacer política, no sólo del gobierno hacia la población indígena, igualmente de los indígenas hacia el gobierno. La prensa ha sido empleada como medio para la extorsión y manipulación de la justicia indígena y la sociedad ecuatoriana. En los medios de comunicación se han manifestado formas negativas de identificación, manipulación, e incitación de actores que constituyen la sociedad indígena ecuatoriana. En ellos se han hecho manifestaciones todas, de la violencia y la exclusión. Concretamente, la sociedad indígena ecuatoriana, de acuerdo con Soliz Carrión (2014), está siendo objeto de discriminación en cuanto a uso peyorativo de su imagen motivada por su pertenencia a grupos minoritarios. La supremacía de la sociedad blanca y mestiza sobre la indígena queda sugerida y también la supeditación de su cultura y su justicia al modelo occidental de desarrollo capitalista y sus símbolos.

En la actualidad existen catorce nacionalidades indígenas divididas entre sierra, costa y amazonas que han sido tradicionalmente marginadas y excluidas en la vida social y política ecuatoriana desde la colonia hasta nuestros días. Los indígenas a lo

largo de la historia han carecido de reconocimiento jurídico, apartados del voto electoral por ser considerados analfabetos, dominados por la cultura criolla, explotados laboralmente en huasipungos, expulsados de sus tierras, es decir, personas sin derechos y sin presencia social y política dentro de un Estado Nacional. Esto puede justificar porqué existe la tradición de levantamientos indígenas organizados en movimientos sociales. La Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador - CONAIE- y su partido político Pachakutik, son en la actualidad, los actores principales de las luchas indígenas, que en el pasado tomaron la forma de levantamientos indígenas en contra del Estado Colonial y Estado Republicano donde se ponía en el poder a la oligarquía nacional.

A Ecuador le preceden diecinueve versiones de carta magna presididas por gobernantes autoritarios y militarismo. Una parte de la sociedad ecuatoriana y entre ella la indígena no ha tenido cabida ni oportunidad de decisión, participación social y política, hasta la Constitución del 1998. Es en esta Constitución cuando se les reconoce un mínimo de derechos por presión de la CONAIE y de Pachakutik y cuando se ratifica por parte del Congreso Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT de 1989, el cual reconoce una serie de derechos en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas del mundo. Con la llegada de Rafael Correa como presidente de Ecuador, en 2008 se aprueba por amplia mayoría una nueva Carta Magna en donde se determina que Ecuador es un país plurinacional, intercultural y multiétnico. Por primera vez en la historia Constitucional ecuatoriana se reconoce la existencia de la sociedad indígena que fundamenta la identidad nacional.

En el marco de esta Constitución, concretamente en el Capítulo IV, se recogen los derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades indígenas de Ecuador y en el Art. 171 se reconoce la justicia indígena. Reúne un doble modelo jurídico, por un lado, el modelo convencional del Estado y por otro lado el indígena. Por primera vez en la historia de Ecuador, el mundo indígena ecuatoriano queda representado siendo este país considerado constitucionalmente como un Estado de derechos y justicia social, definido como plurinacional e intercultural.

Como indica el reconocido constitucionalista, Julio Cesar Trujillo, el reconocimiento de la pluriculturalidad de un Estado, lleva implícito el respeto a las formas de organización social y de las formas de comportamiento, en este caso, de los miembros de los pueblos indígenas, para mantener la armonía interna y preservar su cultura. Por tanto, el reconocimiento de la pluriculturalidad implica el reconocimiento del pluralismo jurídico.

2. BREVE RECORRIDO HISTÓRICO E HISTORIA RECIENTE DE ECUADOR

En 1830 con el nacimiento de la República del Ecuador y la disolución de la Gran Colombia, se planteaba la constitución de una nación que heredaba dos vertientes culturales de naturaleza colonial. Por una parte, la élite criolla que rotos

los lazos con la metrópoli se presentaban como una minoría que debía conducir la nueva República, creando instituciones liberales de carácter formal, en las que la mayoría de la población quedaba excluida de la participación política mediante mecanismos censitarios. Esta minoría había optado por mantener el tributo indígena como mecanismo de financiamiento del débil Estado ecuatoriano. Por otra parte, se constituye los *modern indians* denominados así por (Udo Oberem, 2004) plantea, “la cultura indígena moderna es aquella que se configura en el periodo colonial, resultante de la fusión de las originales culturas precolombinas con los nuevos elementos hispánicos, es decir, el resultado de la adaptación de los indígenas a los esquemas coloniales de dominación” (p.161).

Los *modern indians* presentaban sus propias reglas de funcionamiento y autoridades integrados en sistema colonial con una república estamental. Así pues, esto quedaba en la república de los españoles transformada en una cultura criolla dominante y la república de los indios, con sus rasgos coloniales, pero con una tendencia a la limitación de su sistema de autoridades. El reconocimiento de Ecuador como país, no fue inicialmente en un sentido unificado de nación, puesto que las élites dominantes regionales con sus círculos de poder heredados de la situación colonial, conservaban pretensiones hegemónicas traducidas en constantes luchas y disputas regionales que sólo serían parcialmente superadas después de 1860 con la centralización estatal promovida por García Moreno.

El ecuatoriano fue trabajosamente definido en el curso del siglo XIX, con ciertos referentes a una historia patria en construcción, con sus símbolos, himno nacional, progresiva institucionalización del castellano y la creación de un imaginario de fronteras territoriales, que realmente formarían lo que Benedict Anderson (1993) ha llamado la “la comunidad imaginada” como una construcción política e ideológica que caracteriza a las naciones del siglo XIX. Inspirada en Muratorio (1994) en esto fue muy importante la aparición de las imágenes del indio a finales de ese siglo, que reivindicaban figuras indígenas ancestrales como un mito de origen étnico de la nación en un patriotismo arqueológico. Este sentimiento de nación generado por una minoría, estaba dominado por una cultura criolla bajo la extensión de un sistema escolar, el ejército, los aparatos centrales y locales, crearon un entramado de dominación étnica. Como indica Hernán Ibarra (2009), la formación del Estado ecuatoriano fue un lento proceso que con la centralización de la maquinaria burocrática militar hubo una expansión de las bases del poder local, en una multiplicada y creciente división político administrativa expresada en parroquias, cantones y la erección de las nuevas regiones, generaba una jerarquía del poder ejecutivo.

En cuanto al reconocimiento y representación indígena en la sociedad ecuatoriana, las dificultades fueron muchas. Una cadena de autoridades separaba a los grupos indígenas en ámbito de poder local y regional (Guerrero, 1994). Con la abolición de tributo en 1857, se operó una redefinición de la república de los indios y sus papeles en la sociedad. Ocurrió un cuestionamiento del sistema de autoridad

indígena, la pérdida de sus reglas de gobierno interno y la progresiva imposición de las normas legales y los procedimientos administrativos del Estado apareciendo así un nuevo tipo de administración étnica que subordinaba a las autoridades indígenas a las reglas del Estado republicano (Hernán Ibarra, 2009). La hegemonía que adquirirían las aristocracias regionales tenía en el plano local una diferenciación étnica molecular, donde había una separación y dominación entre la república de los criollos y la república de los indios. En los pequeños pueblos serranos, existía una maquinaria política formada por tenientes políticos, jueces parroquiales, a los que se sumaron los tinterillos, el cura párroco y el director escolar, estas personas conformaban la cúpula de los notables locales donde sus ocupaciones y cargos eran intercambiables. En cuanto a la representación sobre el indio, fueron construcciones mentales realizadas por quienes no son indios, y se efectuaron generalmente desde diversos lugares del poder, llegando al concepto de un indio genérico que pasaba por alto la existencia de múltiples etnias, definidas con posterioridad como raza y en determinación colonial como casta.

De acuerdo con Dubet (1989) una identidad negativa puede ser definida como “el modo en el que un grupo social o étnico es percibido por quienes hacen las definiciones desde posiciones de poder”. Como mencionan Jameson, F. Žižek, S (1998) lo llaman identidades virtuales en oposición a las identidades “reales”. Suele suceder que entre la clase dominadora y la dominada siempre prima la primera sobre la segunda, por lo que se conservaron las definiciones que se realizaron en castellano por la lengua dominante, quedando los dialectos y lenguajes indígenas a la oralidad, clase infeliz, miserables, infelices, cortos de pensamiento, esto eran expresiones comunes que durante el siglo XIX eran utilizadas para referirse a los indígenas. En la lógica Estatal, se empezó a construir la figura de la igualdad jurídica, o más precisamente de una incorporación formal del indígena a la ciudadanía, a partir de la abolición del tributo en 1857, pero esto no fue muy positivo ya que las poblaciones indígenas quedaban menos ligadas al Estado y más hacia esferas privadas de terratenientes, gamonales, donde se consideraba a los indígenas como un estatuto problemático que no encajaba en la ciudadanía Guerrero (1994).

Revisando a Sánchez Parga (2007), después de 1830 desde la fundación de la República del Ecuador y hasta 1857, cuando rigió el tributo indígena como obligación fiscal para la población indígena, el indígena, era el que pagaba un tributo y se hallaba incluido en un concepto legal protector con legislación específica acerca de tierras, autoridades propias, y obligaciones ante el gobierno. En 1857, al suprimirse el tributo, los indígenas de la Sierra, residentes en haciendas, pueblos y comunidades “libres” son integrados dentro de la legislación general de esa época, asumiendo implícitamente que son formalmente ciudadanos, pero esta definición no era operativa para fines electorales, ya que la población rural y analfabeta, se hallaba excluida del ejercicio del voto. Por lo que se implanta formas de derecho civil junto a un contradictorio ejercicio legislativo dirigido a las poblaciones indígenas, todo ello constituido por leyes generales, disposiciones administrativas y decretos circunstanciales. Esto significaba estar en un limbo en el que los derechos de las

poblaciones indígenas se reconocían de acuerdo a correlaciones locales de fuerzas y capacidad de litigar; por lo que se mantuvieron espacios territoriales para la reproducción de las poblaciones indígenas. Concretamente en la región serrana se configuraron comunidades campesino/indígenas con un trasfondo luchador, conflictivo y reivindicativo para fijar derechos a las tierras de las comunidades cargadas de identidad de lugar, aspectos simbólicos vinculados a creencias religiosas, lugar sagrado y santo, así como sitio de sustento y actividad laboral. Por lo que emerge como problema el cuestionamiento de la ciudadanía de la vigencia de lo comunal.

La ciudadanía como el individuo presenta una serie de derechos civiles, políticos y sociales, que pasan por un proceso de incorporación de las clases bajas a los derechos ciudadanos como una condición fundamental de una comunidad política. Fue en la época liberal (1895-1925) cuándo se produjo la integración del núcleo básico del espacio nacional mediante el ferrocarril que enlazó la sierra y la costa ecuatoriana. En este periodo, surgió una visión protectora de las poblaciones indígenas, es destacable resaltar que en 1918 se elimina la prisión por deudas, en 1920 surge una nueva definición del indio serrano, publicada por Jaramillo Alvarado (1922) en el Indio ecuatoriano, así como menciona Prieto (2004) en Liberalismo y temor, fue donde se crearon las bases del indigenismo ecuatoriano como una tendencia político intelectual.

3. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ECUADOR

En Ecuador, las ciudades de mayor número de población y por ende las más importantes del país son, por este orden, Quito, Guayaquil y Cuenca. La capital administrativa del Ecuador es San Francisco de Quito, que cuenta, según el último censo, con una población urbana de 1.607.734 personas. Por su parte, Santiago de Guayaquil es la ciudad más poblada con 2.278.691 habitantes y ejerce de centro económico del país. Por último, Cuenca es la capital del Azuay y la tercera ciudad en población con 329.928 habitantes, además de ser un importante centro cultural y turístico para toda la región andina (VII Censo de Población y VI de Vivienda, 2010). Como se puede observar en *el Mapa 1. Regiones Naturales* y *Mapa 2. Regiones de Ecuador*, grafiado más adelante, en Ecuador se pueden distinguir cuatro regiones naturales: la Costa, la Sierra, el Oriente y la región insular (Galápagos).

El poder se encuentra descentralizado y, por tanto, la división administrativa estructura al país en varios niveles. De este modo, según sea el grado de descentralización y las funciones administrativas encomendadas, encontramos al Ecuador dividido en 10 regiones y distritos autónomos, 24 provincias, 226 cantones y 1.500 parroquias. También la Constitución de 2008 prevé un régimen especial de administración para las comunidades indígenas y pluriculturales. Esta organización territorial se recoge en el Título V de la Constitución de la República del Ecuador, 2008.

En lo concerniente a las regiones, la Constitución de 2008 prevé que éstas serán formadas por: Art. 244.- Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la ley. Se procurará el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones.

Mapa 1. Regiones naturales de Ecuador



Mapa 2. Regiones de Ecuador



Con respecto a los niveles de organización y al régimen especial indígena y pluricultural: Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los

distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. También se reconocen, en su Art. 248, como unidades participativas a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La configuración de los distintos niveles de gobierno, así como las respectivas competencias administrativas y financieras, se recogen en distintos artículos de los capítulos tercero, cuarto y quinto del mismo Título V.

La composición del gobierno en los cantones está descrita en el capítulo tercero, en su Art. 253, el de las parroquias en el Art. 255 y el de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas en el Art. 257. Sobre sus competencias en cada uno de los niveles administrativos habla el capítulo cuarto en los artículos: Art. 264 para los cantones, Art. 267 para los gobiernos parroquiales y Art. 268 para los casos excepcionales. A la parte concerniente a la administración de los recursos económicos hacen referencia los artículos del capítulo quinto, sin que se precise ahí algún tipo de administración especial para los distintos niveles de organización política. Con respecto a la posibilidad de constitución de Circunscripciones Territoriales Indígenas -en adelante CTI-, no está aún clara la ley que regule esta peculiaridad administrativa pese a la predisposición recogida en la Carta Magna.

El derecho a gestionar el propio territorio es una de las principales reivindicaciones del movimiento indígena ecuatoriano y la Constitución de Montecristi se elaboró prestando atención a esta solicitud, además la Asamblea Constituyente fue sensible a otras necesidades de los pueblos y naciones del Ecuador en consonancia con los distintos convenios y declaraciones de organismos internacionales como en el Convenio 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (1989) o la Declaración de las Naciones Unidas (2007) sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, existe actualmente cierta preocupación por parte de algunos pensadores indígenas sobre esta forma de organización territorial, y es que si bien parece estar orientada a una forma de autogobierno ésta puede suponer también un arma de doble filo. Ya que mientras se ofrece la posibilidad a los grupos de tener autonomía para, por ejemplo, elegir a sus propias autoridades, organizar y delimitar las comunidades, gestionar algunos servicios como el del agua o buscar formas propias de financiamiento, también las posibilidades están, a la vez, limitadas por las propias leyes estatales, las cuales habrían sido elaboradas para que el Estado pueda ejercer un control total sobre ellas.

4. LA LLEGADA DE RAFAEL CORREA AL PODER EN 2007 Y LA CONSTITUCIÓN DE 2008

Rafael Correa llega al poder en el año 2007, justo en un momento de desencanto de la población ecuatoriana con los partidos tradicionales, que habían impulsado durante veinticinco años políticas de ajuste neoliberal. Esta victoria se enmarca en un momento de la historia sudamericana en el que se produce un giro hacia

gobiernos progresistas, y en cierto modo, también, populistas, que se oponían a la política neoliberal. En su programa electoral, el movimiento Alianza PAIS -la plataforma política de Rafael Correa- proponía una reforma de la Constitución que supusiera un verdadero cambio de la política ecuatoriana, así como una mayor intervención estatal que favoreciera a la pequeña empresa y un mejoramiento de los subsidios sociales. Además, durante la campaña electoral, se recurrió a una estrategia nacionalista al presentar su oposición a la firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y también a la presencia militar estadounidense; que en aquellos tiempos contaban con una base en el municipio de Manta, desde 1998, con el objetivo de apoyar la lucha contra el narcotráfico colombiano.

La administración de Rafael Correa comenzó su legislatura con la convocatoria de un referéndum para consultar la creación de una nueva Asamblea Constituyente. Éste se celebró en abril de 2007 recibiendo un respaldo masivo de la población, con lo que se convocaron nuevamente elecciones para elegir a los miembros que debían de componer la Asamblea en septiembre de ese mismo año. Las funciones legislativas del Gobierno quedarían, desde entonces, en manos de las distintas comisiones que se nombraron para elaborar el nuevo texto constitucional. El texto definitivo fue nuevamente refrendado mediante consulta en julio de 2008 y ratificado en septiembre de ese año. En abril de 2009 se llevarían a cabo nuevamente elecciones presidenciales, las cuales ganó Alianza PAIS con mayoría absoluta sin precisar por ello de una segunda vuelta. Entre las novedades de la nueva Constitución del Ecuador de 2008, también llamada Constitución de Montecristi, cabe destacar: en cuestión de derechos de las comunas, comunidades y pueblos indígenas. También destaca en el nuevo texto constitucional los apartados referentes a los nuevos derechos y garantías, los cuales se vinculan a la noción andina del Sumak Kawsay o “Buen Vivir”, y que reconocen derechos comunitarios de los pueblos y nacionalidades (Arts. 56-60), así como derechos sociales para grupos de atención prioritaria (Arts. 35) sustentada en las clases medias e incluso personajes terratenientes humanitario los innovadores derechos medioambientales (Arts. 71-74, 395-403). También se vincula al concepto del Buen Vivir el modelo de desarrollo, de alimentación, salud, vivienda, trabajo, ciencia o educación, constituyendo por tanto éste un eje axiomático para toda la Carta Magna. Otra de las novedades es que define al Estado como “intercultural y plurinacional” (Art.1), aunque si bien es cierto que la anterior Constitución de 1998 ya reconocía al país como pluricultural y multiétnico, éste no deja de ser un paso más hacia el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país.

Otros aspectos a destacar son: por un lado, la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que institucionaliza la participación de los ciudadanos en la gestión pública y cuya misión es supervisar la administración y denunciar posibles casos corrupción (Arts. 207-210); y por otro, la división y descentralización del Estado, ya que el nuevo texto divide al territorio en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, estableciendo para ellas distintas formas de gobiernos descentralizados (Arts. 238-241), a la vez que predispone la creación

de Circunscripciones Territoriales Especiales, según sean consideradas por motivos étnicos, culturales o medioambientales (Art. 242). Con el texto constitucional aprobado, el reto siguiente era transformar al país, y en este sentido se le pueden atribuir al Gobierno de Rafael Correa varios logros en siete años.

El más obvio es que ha dado estabilidad política al país, ya que en 2014 es ya el mandatario ecuatoriano que más tiempo ha durado en el cargo, así como el primero, desde 1979, en conseguir una mayoría legislativa en las elecciones presidenciales; y lleva dos, las correspondientes a las elecciones de 2009 y 2013. En este período se ha reducido la pobreza y la desigualdad, se ha invertido en infraestructuras tales como carreteras, aeropuertos, hospitales, colegios o universidades y el país ha crecido en torno al 5% desde 2010. Todo este crecimiento y reducción de la desigualdad se ha podido financiar gracias a la renta petrolera, pero también a una mejora en la recaudación de impuestos. Y es que Ecuador no ha superado su tradicional dependencia del crudo y precisamente ese es el reto para los próximos años: mejorar la competitividad y cambiar la base productiva del país.

Otros de los problemas del actual Gobierno es su relación con algunos grupos sociales y los medios de comunicación, consecuencia sobre todo de varios conflictos abiertos como la oposición a la explotación petrolífera del Yasuní y los gigantescos proyectos de minería, o la aplicación de la polémica Ley de Medios de 2013. En relación a la tensión con los movimientos sociales, en opinión de Felipe Burbano (Unda, Ospina, Burbano, & Ibarra, 2010), ésta surge de la contradicción misma de que, si bien en la propuesta política inicial del partido en gobierno se recogía, y todavía se publicita, la intención de lograr una democracia participativa bajo el eslogan de la Revolución Ciudadana, conforme ha ido transcurriendo la primera legislatura se impuso una lógica autoritaria, dominada por la maquinaria de poder instalada en torno al ejecutivo y legitimada en el liderazgo personal de Rafael Correa. En consecuencia, en palabras de la activista pro Derechos Humanos Elsie Monge (2014), “se ha avanzado mucho en cuestiones sociales, pero, por otro lado, en el concepto de libertad, se ha producido un notorio y evidente retroceso. En Ecuador, la libertad de expresión se ha visto profundamente afectada” (p 18-20).

5. BIBLIOGRAFÍA

- Benedict, R. (1993). *Comunidades imaginadas, Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México D.F: Fondo de Cultura Económico-México D.F.
- Dubet, F. (1989). De la sociología de la identidad a la sociología del sujeto, *Estudios Sociológicos*, vol VII, nº 21, págs. 519-546
- Guerrero, A. (1994). *Una imagen ventrilocua: el discurso liberal de la [desgraciada raza indígena] a fines del siglo XIX*. Quito: FLACSO.

Ibarra, H. (2009). Estado Nacional y diversidad Cultural. Estado, nación, cultural nacional y diversidad cultural, en Montes del Castillo, A. (ed.), Ecuador Contemporáneo, edit.um, Murcia-España.

Jameson, F. Žižek, S. (1998), Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo. Buenos Aires: Paidós.

Jaramillo Alvarado, P. (1922). El indio ecuatoriano. Quito: Casa de la Cultura.

Monge, E. (24 de enero de 2014). La libertad va en retroceso. La Hora. Recuperado de http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101624171/1/Elsie_Monge%3A_'La_libertad_va_en_retroceso'.html#.UuK2FRCORiu

Muratorio, B. (ed.) (1994). Nación, identidad y etnicidad: imágenes de los indios ecuatorianos y sus imagineros a fines del s XIX, en Imágenes e Imagineros. Representaciones de los indígenas ecuatorianos, Siglos XIX y XX. Quito: FLACSO.

Sánchez Parga, J. (2007). El movimiento indígena ecuatoriano. Quito: CAAP

Soliz Carrión, D. (2014). Igualdad, diversidad y discriminación en los medios de comunicación. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Udo, O. (2004). Protestantismo indígena. Procesos de conversión religiosa en la provincia de Chimborazo. Quito: Abya- Yala.

Unda, M., Ospina, P., Burbano, F., & Ibarra, H. (2010). Diálogo sobre la coyuntura: Vicisitudes del presidencialismo y de la intervención estatal. Ecuador Debate, 80, págs.7-22.

Referencias legislativas

Código Orgánico 9/2009 de la Función Judicial. Última modificación 1 de noviembre de 2011. Constitución de la República de Ecuador de 1998. (2024, 02 de febrero). Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador98.html>

Constitución de la República de Ecuador de 2008. (2024, 09 de febrero). Recuperado de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Ley Orgánica 29/2009 de Minería. (2024, 02 de febrero). Recuperado de http://www.arcom.gob.ec/index.php/transparencia/cat_view/128-descargas/127-leyes-yreglamentos.html